



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión Civil-Familia**

RAD. 43.350 (08001315300420190017201)

DEMANDANTE: VIDACOOPL LTDA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL
FAMILIA**

**Magistrada Sustanciadora
Dra. Sonia Esther Rodríguez Noriega**

Barranquilla, Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que el proyecto inicial se sentencia elaborado por la magistrada sustanciadora fue derrotado, se avocará el conocimiento por parte de la suscrita para la elaboración del nuevo proyecto.

Aunado a lo anterior, como quiera que el presente asunto no puede ser resuelto dentro de los parámetros temporales previstos en el artículo 121-1 de la ley 1564 de 2012,, se hace necesaria su prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° de la disposición referida y el artículo 627-2 de la misma ley.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento del presente asunto para la elaboración del nuevo proyecto de sentencia, de conformidad con las razones expuestas.
2. Prorrogar la competencia de este Despacho para proferir la decisión que corresponda en este proceso, hasta por seis meses contados a partir de la notificación del presente auto.
3. Este auto no admite recurso alguno por expresa disposición legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

**Sonia Esther Rodriguez Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 7 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d362ec71aa08003a20df285111e9ad8f1a5dcfa7b91c48d2130213ef66d2cbf5**

Documento generado en 15/12/2021 02:23:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>